

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LII LIMA 28 DE JUNIO DE 2017 NÚMERO 050
////////////////////////////////////

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

Visto el Oficio N° 452-2017-VA/UNI de fecha 19 de junio de 2017, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 759-2017-ECP/UNI el Director de la Escuela Central de Posgrado, presenta la propuesta de Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos que rigen los estudios de posgrado que ofrece la Universidad Nacional de Ingeniería; documento adecuado a la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y necesario para culminar el trámite de licenciamiento de los Programas de Estudios de Posgrado-UNI ante la SUNEDU;

Que, mediante el documento del visto el Vicerrectorado Académico de la UNI, comunica que la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 21-2017 del 19 de junio de 2017, acordó proponer a Consejo Universitario la aprobación del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 11 del 21 de junio de 2017, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de cuatro (04) Capítulos, setenta y tres (73) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- Póngase de conocimiento de las Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería, el presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General


DR. GILBERTO BECERRA ARÉVALO
Rector (e)

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

(Aprobado: Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 11 del 21 de junio de 2017)

BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria 30220
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo del Reglamento

Art. 1° El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que rigen los Estudios de Posgrado que ofrece la Universidad Nacional de Ingeniería.

De los Diplomados y los Grados Académicos

Art. 2° La Universidad otorga, a nombre de la Nación, a propuesta de la Escuela Central de Posgrado, los certificados de los Diplomados y de los Grados Académicos de Maestro y Doctor.

De los Diplomados

Art. 3° Estos pueden ser:

- a. Diplomado de Posgrado conducente al certificado de perfeccionamiento profesional. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos y una duración mínima de dos (02) semestres.
- b. Diplomado de Especialización conducente al certificado de especialización profesional.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

De los Grados Académicos

Art. 4° Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- a. Maestrías.- Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Estos estudios pueden ser:
 - a.1. Maestrías de Especialización o Profesionalizantes - Son estudios de profundización profesional. Una maestría puede ser considerada una Maestría Profesionalizante, a propuesta de la Unidad de Posgrado correspondiente.
 - a.2. Maestría en Ciencias (de Investigación o Académicas) - Son estudios de carácter académico basados en la investigación básica y/o aplicada.
- b. Doctorados.- Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

De los estudios de posgrado

Art. 5° La Universidad ofrece, a través de la Escuela Central de Posgrado y en coordinación con las Unidades de Posgrado, estudios de Maestría y Doctorado en las áreas de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias.

La Escuela Central de Posgrado y las Unidades de Posgrado podrán establecer convenios con universidades nacionales o extranjeras, potenciando los programas que ofrecen con aprobación del Consejo Directivo de la Escuela y del Consejo Universitario.

Art. 6° Los estudios de posgrado comprenden: el plan de estudios y el desarrollo, sustentación y aprobación de una tesis.

De la modalidad de los estudios

Art. 7° La modalidad de los estudios puede ser presencial o semi-presencial.

Del periodo académico y de los créditos

Art. 8° Los estudios se organizan por semestres y por créditos.

- a. El semestre académico tiene una duración de dieciséis (16) semanas.
- b. Las asignaturas y los trabajos de investigación se ponderan por créditos.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017

- c. Un crédito equivale a dieciséis (16) horas lectivas incluyendo las horas de evaluación.

De los derechos de los alumnos

Art. 9° Son derechos de los alumnos:

- a. Recibir una formación académica de alto nivel;
- b. Utilizar los servicios que posee la Universidad;
- c. Contar con asesoría de los docentes.

De los deberes de los alumnos

Art. 10° Son deberes de los alumnos:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- b. Observar una conducta digna;
- c. Contribuir al prestigio de la Universidad; y
- d. Cumplir con las obligaciones económicas y administrativas contraídas.

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA

Del objetivo de los estudios

Art. 11° Es objetivo de los estudios de Maestría brindar a los alumnos conocimientos avanzados en las especialidades que ofrece la Universidad, propiciando la investigación científica y aplicada.

De la Admisión

Art. 12° Son requisitos para ser admitido:

- a) Poseer grado académico de bachiller, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera, según ley. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la ORCE confirme que su grado de bachiller está aprobado.
- b) Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos de acuerdo a su especialización.
- c) Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de antegrado, dándoles el plazo de

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

- seis meses para demostrar la obtención del grado de bachiller, caso contrario serán separados de la maestría. En el caso de alumnos egresados de la UNI, el plazo será de un año.
- d) Presentar la documentación señalada en este Reglamento de Admisión.
 - e) Los egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería podrán presentar la constancia de egresado, como uno de los requisitos de admisión a la maestría, concediéndoles un plazo no mayor a seis (06) meses para la presentación de la copia del grado académico de bachiller.
 - f) Serán exonerados de la evaluación de conocimientos, los profesores nombrados y contratados que hayan prestado servicios durante tres (03) años consecutivos en la universidad, así como los egresados de la UNI en el quinto superior. La evaluación de méritos constituye el 100% de su nota final.

De las modalidades de admisión

Art. 13° Son modalidades de admisión:

- a) Evaluación de méritos y conocimientos,
- b) Pre-maestría,
- c) Segunda maestría,
- d) Segunda especialización profesional,
- e) Diplomado del posgrado finalizado,
- f) Convenio,
- g) Traslado externo.

De la admisión por evaluación de méritos y conocimientos

Art. 14° La evaluación de méritos comprende:

- a) Grados académicos;
- b) Currículum vitae;
- c) Entrevista personal.
- d) Cartas de presentación.

Art. 15° En la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas acorde con la naturaleza de cada maestría en:

- a) Matemática;
- b) Asignaturas de la especialidad.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017

Art. 16° La nota final corresponderá a:

Maestría en Ciencias:

a) Evaluación de méritos : 40%

b) Examen de conocimientos : 60%

Maestría de Especialización o Profesionalizante:

a) Evaluación de méritos : 60%

b) Examen de conocimientos : 40%

Art. 17° La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es trece (13).

Art. 18° El postulante que obtenga nota aprobatoria, y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

De la admisión por pre-maestría

Art. 19° Las Unidades de Posgrado podrán organizar programas de pre-maestría desarrollando asignaturas de una duración total no menor a ochenta y cuatro (84) horas lectivas.

Art. 20° El postulante que apruebe todas las asignaturas de la pre-maestría, obtenga un promedio ponderado igual o mayor a doce (12,0) y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido a la maestría.

De la admisión por segunda maestría

Art. 21° El postulante que posea el grado académico de maestro, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría. La entrevista personal incluirá aspectos concernientes a su primera maestría.

De la admisión por segunda especialización profesional

Art. 22° El postulante que posea el título de segunda especialización profesional, que apruebe la evaluación de méritos y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

De la admisión por diplomado de posgrado

Art. 23° El postulante que posea un diploma de posgrado, que apruebe la evaluación de méritos y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

De la admisión por traslado externo

Art. 24° El postulante que tenga aprobados quince (15) o más créditos, en una maestría afín con un promedio ponderado igual o mayor a catorce (14), en su universidad de origen en los últimos tres (03) años, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.

Art. 25° El postulante presentará el sílabo de las asignaturas aprobadas, visado y sellado por su universidad de origen.

Art. 26° El postulante proveniente de una universidad extranjera, presentará la documentación apostillada, traducida al idioma castellano si estuviera en idioma distinto al inglés.

De la admisión por Convenio

Art. 27° El postulante que se encuentre comprendido dentro de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobado por el Consejo Universitario de la UNI y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.

Del proceso de inscripción

Art. 28° El postulante se inscribirá en la Escuela Central de Posgrado, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela Central de Posgrado;
- b) Currículum vitae;
- c) Copia del grado académico de bachiller, autenticada por la Universidad de origen o reconocido si fuera otorgado por una Universidad extranjera. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la ORCE confirme que su grado de bachiller está aprobado;
- d) Certificados de estudios del antegrado, originales o autenticados;
- e) Cartas de presentación de dos (02) profesores reconocidos para la Maestría en Ciencias;
- f) Cartas de presentación de dos (02) profesionales que avalen al postulante para la Maestría de Especialización o Profesionalizante.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

- g) Copia simple del documento nacional de identidad;
- h) Cuatro fotografías a color tamaño carné.
- i) Recibo de pago por derechos de admisión.

Del plan de estudios

- Art. 29° El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, incluyendo la tesis, los que serán cursados en un mínimo de cuatro (04) semestres académicos o su equivalente en años o créditos.
- Art. 30° La nota mínima aprobatoria por asignatura es doce (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.
- Art. 31° Las tesis de investigación tendrán un creditaje de 10 a 16 créditos en el caso de las Maestrías en Ciencias y de 5 a 8 créditos para los trabajos de investigación en las Maestrías de Especialización o Profesionalizantes.

Del retiro o cambio de asignaturas

- Art. 32° El retiro o cambio de asignaturas podrá solicitarse hasta la tercera semana de iniciado el periodo académico.

De la convalidación de asignaturas

- Art. 33° La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe de una comisión ad-hoc conformada en cada Unidad de Posgrado. La convalidación, de acuerdo a la evaluación e informe de la comisión de convalidación, podrá ser de asignaturas de Maestría, y/o Diplomados de Posgrado, siempre que estas últimas correspondan al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.

La convalidación de asignaturas se hará de acuerdo a su procedencia, de la siguiente manera.

- a) De una Unidad de Posgrado de la UNI, hasta 27 créditos, conservando las mismas calificaciones.
- b) De un Programa de Posgrado externo a la UNI, hasta 15 créditos. No registrará calificación, únicamente el término "reconocido", y para su promedio ponderado total sólo se considerarán las asignaturas cursadas en el posgrado de la UNI.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

Del término de los estudios y de la graduación

Art. 34° El alumno dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, incluyendo sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación que podrá incluir un programa de actualización se realizará con la aprobación de la Escuela Central de Posgrado y de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor, y del comité de tesis cuando corresponde.

De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis.

Art. 35° Los docentes, los asesores y los miembros del jurado de tesis serán maestros o doctores investigadores especialistas en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.

De la tesis

Art. 36° La tesis constituirá un trabajo de investigación científica y/o aplicada. El alumno presentará su plan de tesis antes del inicio del tercer semestre, para su aprobación por la Unidad de Posgrado.

Art. 37° La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor de tesis y de dos docentes especialistas, miembros del jurado. Si la maestría fuese cooperativa o cotutelar, la tesis se desarrollará con asesoría local y de la institución cooperante. La tesis tendrá una extensión máxima de 130 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos.

Del Jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis

Art. 38° El jurado estará conformado por el Decano o su representante, quien lo presidirá, el Director de la Unidad de Posgrado; el asesor (o los asesores) de tesis y dos docentes especialistas en la materia, designados por el Director de la Unidad de Posgrado, a propuesta del comité de tesis, cuando corresponda.

Cuando un especialista, miembro del jurado, por causas debidamente justificadas no pudiese participar, ni en forma presencial ni virtual, se reprogramará la fecha de sustentación. Casos debidamente excepcionales serán resueltos por el Decano, o su representante, completando los 5 miembros del jurado.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

- Art. 39° La sustentación de la tesis es pública. Luego de una exposición sucinta el tesista defenderá su tesis frente al jurado; la aprobación será por consenso. Cuando las circunstancias lo ameriten, la sustentación de la tesis, podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional a la Universidad. En este último caso, y con pedido expreso del miembro del jurado que participa en forma virtual, el Decano designará al Secretario de Facultad o a un profesor, con el grado respectivo, para que represente a dicho miembro del jurado, en el momento de la firma del acta.
- Art. 40° Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20; Aprobado con distinción, 17 y 18; Aprobado, 14 a 16; y Desaprobado. Para obtener la calificación de excelencia, aparte de la respectiva calificación del jurado, el tesista debe haber publicado, o sometido para publicación, un artículo en una revista indexada del área. En el caso que solo haya sometido un artículo para publicación, también deberá haber publicado en las memorias de un congreso especializado en la materia. En caso de que la tesis no sea desaprobada pero tenga alguna observación, el tesista tendrá un plazo máximo de un mes para levantar las observaciones y entregar los ejemplares físicos de la tesis que exige el posgrado, caso contrario se considerará desaprobada su sustentación de tesis.
- Art. 41° La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la Unidad de Posgrado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente. Si se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, no podrá presentarla nuevamente y se le anularán todos los créditos aprobados y su condición de egresado.

Entre los requisitos para presentar la tesis el tesista deberá presentar una declaración jurada indicando que la tesis no es un plagio total ni parcial y que se somete a las penalidades de ley caso se pruebe lo contrario.

En la tesis se debe especificar claramente la contribución inédita del autor de la tesis y la de otros autores. La tesis deberá contener en cada párrafo/sección, tabla, figura, gráfico, plano, etc., la cita al autor correspondiente, si no es el autor de la tesis, caso contrario se asumirá que es trabajo del autor de la tesis y, en caso de que sea de un autor no citado, se considerará como plagio.

De los requisitos para optar el grado académico

- Art. 42° Son requisitos para optar el grado académico de Maestro:
- Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14,0), considerándose todas las asignaturas cursadas, es decir aprobadas y no aprobadas;
 - La presentación de la tesis en versión escrita y digital;
 - Sustentar y aprobar la tesis;

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

- d. Acreditar dominio de un idioma extranjero o una lengua nativa;
- e. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad;
- f. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad; y
- g. Poseer el grado académico de Bachiller.

Si en cualquier tiempo posterior a la obtención del grado se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, la Escuela de Posgrado le anulará el grado académico de maestro, debiendo informarse esto a todos los organismos nacionales correspondientes.

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Del objetivo de los Estudios

Art. 43° El objetivo de los estudios de Doctorado es lograr una formación académica del más alto nivel científico y tecnológico, acreditando docentes e investigadores calificados para diseñar, organizar, dirigir y desarrollar investigaciones científicas y aplicadas.

De la admisión

El proceso de admisión al doctorado se realiza en dos etapas. Primero se realiza una admisión inicial y luego de un año, la admisión definitiva.

ADMISIÓN INICIAL

De los requisitos

Art. 44° Son requisitos de admisión inicial:

- a) Poseer grado académico de maestro en ciencias, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera;
- b) Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos;
- c) Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de maestría, dándoles el plazo de seis meses para demostrar la obtención del grado de maestro en ciencias, caso contrario serán separados del doctorado. En el caso de alumnos egresados de la UNI, el plazo será de un año.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

De las modalidades de admisión inicial

Art. 45° Son modalidades de admisión inicial:

- a) Evaluación de méritos y conocimientos,
- b) Traslado externo.
- c) Convenio.

De la admisión inicial por evaluación de méritos y conocimientos

Art. 46° La evaluación de méritos comprende:

- a) Grados y títulos;
- b) Curriculum vitae;
- c) Entrevista personal;
- d) Cartas de presentación.

Art. 47° En la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas u otra modalidad equivalente de asignaturas de la especialidad.

Art. 48° La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es dieciséis (16).

Art. 49° El postulante que obtenga nota aprobatoria y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido inicialmente en el doctorado.

De la admisión inicial por traslado externo

Art. 50° El postulante que desee concluir sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Ingeniería, haya obtenido un promedio ponderado igual o mayor a dieciséis (16) y alcance vacante en estricto orden de mérito de acuerdo a una evaluación de méritos similar a la descrita en el artículo 46, será admitido inicialmente en el doctorado.

De la admisión inicial por Convenio

Art. 51° El postulante que se encuentre dentro de los alcances de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobado por el Consejo Universitario de la UNI y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido inicialmente en el doctorado.

Resolución Rectoral No. 0922

23 JUN 2017

Lima,

Del proceso de inscripción a la admisión inicial

Art. 52° El postulante se inscribirá en la Escuela Central de Posgrado de la Universidad, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela Central de Posgrado;
- b) Copia del diploma del grado de maestro en ciencias, autenticada por la Universidad de origen o fedateados por la UNI. Los graduados en universidades extranjeras presentarán el grado debidamente revalidado o reconocido. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la Secretaría General confirme que su grado de maestría está aprobado;
- c) Certificados de estudios de maestría en ciencias, originales o autenticados o fedateados por la UNI;
- d) Cartas de presentación de dos (02) profesores reconocidos;
- e) Copia simple del documento nacional de identidad;
- f) Cuatro (04) fotografías tamaño carné a colores;
- g) Recibo de pago por derechos de admisión.

Art. 53° Los maestros en ciencias egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería se inscribirán en la Escuela Central de Posgrado, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela Central de Posgrado;
- b) Copia autenticada del diploma del grado de maestro en ciencias;
- c) Cuatro (04) fotografías tamaño carné a colores;
- d) Recibo de pago por derechos de admisión.

ADMISIÓN DEFINITIVA

De los requisitos

Art. 54° Son requisitos de admisión definitiva:

- a) Tener la aceptación de un profesor del posgrado respectivo para ser su asesor;
- b) Presentar el plan de tesis aprobado por el asesor y por un co-asesor externo a la UNI. El plan debe ser aprobado por el Comité de Doctorado correspondiente;
- c) Aprobar los exámenes de calificación y otros requisitos que fije el Reglamento de Estudios de Posgrado relativos al Doctorado.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

Del plan de estudios

Art. 55° El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, los que serán cursados en un mínimo de seis (06) semestres académicos o su equivalente en años y créditos.

La nota mínima aprobatoria por asignatura es catorce (14,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

De la convalidación de asignaturas

Art. 56° La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe de una comisión ad-hoc conformada en cada Unidad de Posgrado. La convalidación, de acuerdo a la evaluación e informe de la comisión de convalidación, podrá ser de asignaturas de Doctorado, siempre que estas últimas correspondan al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.

La convalidación de asignaturas se hará de acuerdo a su procedencia, de la siguiente manera.

- c) De una Unidad de Posgrado de la UNI, hasta 27 créditos, conservando las mismas calificaciones.
- d) De un Programa de Posgrado externo a la UNI, hasta 15 créditos. No registrará calificación, únicamente el término "reconocido", y para su promedio ponderado total sólo se considerarán las asignaturas cursadas en el posgrado de la UNI.

Del término de los estudios y de la graduación

Art. 57° El alumno dispondrá de un plazo máximo de seis (06) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación se realizará con la aprobación de la Escuela de Posgrado y del Director de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor y del comité de tesis cuando corresponde.

De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis

Art. 58° Los docentes, los asesores y los miembros del jurado de tesis serán doctores investigadores especialistas en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017

Del Comité del Doctorado de la Unidad de Posgrado

- Art. 59° Las Unidades de Posgrado cuentan con un Comité de Doctorado, encargado de la admisión de los postulantes de la conformidad de los proyectos de tesis y de la convalidación de asignaturas.
- Art. 60° Dicho Comité estará conformado por el Director de la Unidad de Posgrado y por tres doctores de la Universidad, designados por el Consejo Directivo de la Escuela Central de Posgrado, a propuesta del Director.

De la Tesis Doctoral

- Art. 61° La tesis constituirá un trabajo de investigación científico original y crítico. Deberá explicar claramente la metodología, los resultados obtenidos y la interpretación de los mismos, con especial mención a sus aportes originales.
- Art. 62° La Revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor y de dos docentes especialistas, miembros del jurado. Si el Doctorado fuera cooperativo o cotutelar, la tesis doctoral se desarrollará con asesoría local y de la institución cooperante. La tesis tendrá una extensión máxima de 200 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos.

Del jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis

- Art. 63° El jurado estará conformado por el Director de la Escuela o su representante, quien lo presidirá, por el Director de la Unidad de Posgrado; el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por el Director de la Escuela.
- Art. 64° La sustentación de la tesis es pública. Concluida la exposición, el tesista se someterá a las preguntas del jurado; la aprobación será por consenso.

Cuando las circunstancias lo ameriten, la sustentación de la tesis, podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional a la Universidad. En este último caso, y con pedido expreso del miembro del jurado que participa en forma virtual, el Director de la Escuela designará al Secretario de la Escuela o a un profesor, con el grado respectivo, para que represente a dicho miembro del jurado, en el momento de la firma del acta.

- Art. 65° Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20, Aprobado con distinción, 17 y 18, Aprobado, 14 a 16, y Desaprobado. En caso de que la tesis no sea desaprobada pero tenga alguna observación, el tesista tendrá un plazo máximo de un mes para levantar las observaciones y entregar los ejemplares físicos de la tesis que exige el posgrado, caso contrario se considerará desaprobada su sustentación de tesis.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

Art. 66° La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca el Posgrado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente. Si se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, no podrá presentarla nuevamente y se le anularán todos los créditos aprobados y su condición de egresado.

Entre los requisitos para presentar la tesis el tesista deberá presentar una declaración jurada indicando que la tesis no es un plagio total ni parcial y que se somete a las penalidades de ley caso se pruebe lo contrario.

En la tesis se debe especificar claramente la contribución inédita del autor de la tesis y la de otros autores. La tesis deberá contener en cada párrafo, tabla, figura, gráfico, plano, etc., la cita al autor correspondiente, si no es el autor de la tesis, caso contrario se asumirá que es trabajo del autor de la tesis y, en caso de que sea de un autor no citado, se considerará como plagio.

De los requisitos para optar el grado académico

Art. 67° Son requisitos para optar el grado académico de Doctor:

- a. Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a 16 (dieciséis); considerándose todas las asignaturas cursadas, es decir aprobadas y no aprobadas;
- b. La presentación de la tesis en versión escrita y digital;
- c. Sustentar y aprobar la tesis;
- d. Acreditar dominio en dos idiomas extranjeros. Uno de los idiomas debe ser el inglés (nivel de conversación) y el otro idioma debe ser entre el alemán, francés, ruso, japonés, chino, o una lengua nativa, a nivel de comprensión de un texto científico;
- e. Acreditar la publicación de dos artículos de investigación en revistas indexadas del área correspondiente;
- f. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad;
- g. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad;
- h. Poseer el grado académico de Maestro.

Si en cualquier tiempo posterior a la obtención del grado se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, la Escuela de Posgrado le anulará el grado académico de doctor, debiendo informarse esto a todos los organismos nacionales correspondientes.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

CAPITULO VI

DE LOS ESTUDIOS DE DIPLOMADO DE POSGRADO

Del objetivo de los estudios

Art. 68° Es objetivo de los estudios de Diplomado de Posgrado actualizar y perfeccionar conocimientos al alumno en un determinado campo profesional.

De la admisión

Art. 69° Son requisitos de admisión

- a) Poseer grado académico de Bachiller; y
- b) Presentar los documentos requeridos por la Universidad.
- c) Recibo de pago por derechos de admisión.

Del plan de estudios

Art. 70° El plan de estudios está constituido por asignaturas, con un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Los estudios tendrán una duración mínima de dos (02) semestres académicos o su equivalencia en meses y créditos.

Los cursos, seminarios y talleres aprobados podrán convalidarse para estudios de maestría siempre que sean equivalentes en contenido, horas de estudio y grado de dificultad.

La nota mínima aprobatoria por asignatura es (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

De los docentes

Art. 71° Los docentes deberán poseer grado académico de maestro o doctor.

Del término de los estudios y de la certificación

Art. 72° El alumno dispondrá de un plazo máximo de dos (02) semestres académicos, a partir de su admisión, para aprobar las asignaturas del plan de estudios. Vencido dicho plazo perderá su derecho al certificado de Diplomado de Posgrado. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema.

Resolución Rectoral No. 0922

Lima, 23 JUN 2017.

De la obtención del certificado

Art. 73° Para obtener el certificado de Diplomado de Posgrado se requiere:

- a. Aprobar las asignaturas del plan de estudios;
- b. Haber obtenido un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14,0);
- c. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad; y
- d. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Aquellos postulantes al doctorado que no ostenten el grado de maestro en ciencias, deberán realizar un ciclo de complementación de dos cursos, según lo que establezca la Escuela Central de Posgrado, a sugerencia de la Unidad de Posgrado.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento
- SEGUNDA:** El presente Reglamento rige para los ingresantes a partir del primer semestre de 2015.

